



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2021-01119 00

En atención a la solicitud realizada por el gestor judicial del extremo actor en escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., por ser procedente lo petitionado, el Juzgado **DISPONE**:

- 1. DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que a nombre de la demandada ALIX ORTIZ BURBANO, se encuentren depositados en las cuentas corrientes y de ahorros, de cada una de las entidades bancarias descritas en el memorial que antecede, para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, o en su defecto, se ordena a los gerentes de las citadas entidades consignar los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el presente asunto, en la cuenta N° 110012041086 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Limítese la presente medida a la suma de **\$3'450.000.00** M/cte.

Indíquese que para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el Art. 2 del Decreto 564 de marzo 19 de 1996, en concordancia con la carta circular núm. 67 del 8 de octubre de 2020, expedida por la Superintendencia Financiera, y demás disposiciones legales, y que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional.

La respuesta de la medida cautelar deberá ser remitida al correo electrónico institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico del gestor judicial de la parte actora igsjairo@gmail.com.

Por último, se pone en conocimiento del extremo actor la respuesta allegada por el Juzgado 17 de Familia de Bogotá, respecto de la medida cautelar decretada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P..

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>015</u> de hoy <u>1 DE MARZO 2022</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

**JUZGADO DIECISIETE 17 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
BOGOTA**

Bogotá, D.C. 20 de enero del 2022
OFICIO No. 0068

Señores:
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de pequeñas causas y competencia múltiples
Bogotá D.C.

REF: PROCESO 11001311001720190128100 SUCESION del causante
ANIBAL ORTIZ BURBANO C.C. 14.987.617.

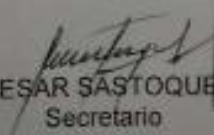
SU REF.: OFICIO No. 2014 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021 - PROCESO
EJECUTIVO No. 1100140030862021-01119-00 de RUBEN DARIO
FRANCO GOMEZ C.C. 70.723.079 contra ALIX ORTIZ BURBANO C.C.
39.636.575.

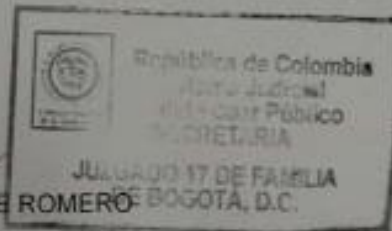
El presente con el objeto de comunicarle que mediante providencia de fecha
NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), dentro del
proceso de la referencia, se ordenó oficiar, informándoles que en el proceso
de la referencia, mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021, el mismo
se dio por terminado ordenado el levantamiento de las medidas cautelares
decretadas y la elaboración de los respectivos oficios y realizado lo anterior
se ordenó su archivo con las anotaciones del caso.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar citar la referencia completa.

Cordialmente,


LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
Secretario



Carrera 7 No. 12 C-23, piso 6° - Edificio Nemqueteba.
E-mail: flia17bt@ccendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 2820991 Bogotá D.C.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45640b405a2233034c58fbee4a471141180151eaa12f29b1a6ffc07b8d21b6e**

Documento generado en 26/02/2022 08:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>